RESOLUCION Nº 321
(30 de noviembre de 2021)

"Por la cual se convoca a elecciones a los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER para el periodo 2021 – 2023"

El Director del IDER, en ejercicio de las atribuciones legales, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 535 de mayo 31 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12, artículo 18 del Decreto 535 del 31 de mayo de 1995; el Director del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER tiene asignadas las atribuciones relacionadas con el manejo de personal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 2013 de junio 6 de 1986, todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligados a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que, en el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, reforma el nombre de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y el Decreto 1443 de 2014, modifica el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) a Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), implementado por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Ley 1562 de 2012.

Que el COPASST estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, acorde con el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que según el número de trabajadores para el caso del IDER, con un número mayor a 10 trabajadores y menor de 49 trabajadores, según lo determinado en el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, corresponde a la entidad contar con un (1) representante de cada una de las partes con su respectivo suplente.

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que, a su vez, el artículo 1º de Decreto 1228 de 2005, establece que "*en todos los organismos y entidades reguladas por la Ley 909 de 2004 deberá existir una comisión de personal, conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados".*

Que en virtud del artículo 16 del Decreto 1228 de 2005, los representantes de los empleados de la comisión de personal serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que, dado al vencimiento del periodo de los actuales representantes del COPASST y de la Comisión de Personal, es necesario convocar a los funcionarios del IDER a nuevas elecciones.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO – CONVOCATORIA: Convocar a los funcionarios del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER, para que mediante voto secreto

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co

elijan sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y la Comisión de Personal para el periodo 2021 – 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO – REQUISITOS E INSCRIPCION DE CANDIDATOS: Podrán inscribirse como representantes de los empleados ante el COPASST y la Comisión de Personal, quienes se encuentren vinculados a la planta de personal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, como funcionario activo y no tengan sanción disciplinaria ni penal vigente.

PARAGRAFO 1: Las inscripciones se realizarán en la oficina de Talento Humano, los días 30 de noviembre y 1, 2, y 3 de diciembre de 2021, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. El aspirante deberá realizar la inscripción de manera personal a través del los link dispuestos para la elección de COPASST y Comisión de Personal así: https://forms.gle/dQY77yiyqVrrtq648 (COPASST) y https://forms.gle/r314EJPDJ7fmjAc8 (Comisión de Personal)

ARTÌCULO TERCERO – DIVULGACION: Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, el Profesional Especializado de Talento Humano, divulgara la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos, a través de las carteleras y por cualquier medio que garantice ampliamente la divulgación.

ARTÌCULO CUARTO – CALIDADES: Los funcionarios que aspiren a ser elegidos representantes de los empleados del IDER ante el COPASST y la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser funcionario activo del IDER.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
3. No haber sido representantes de los empleados como principales o suplentes, en el periodo inmediatamente anterior.
4. No desempeñarse como jefe de la unidad de personal o jefe de control interno.

ARTÍCULO QUINTO – DESIGNACION DE JURADOS: Los jurados de votación, serán designados por la Oficina de Talento Humano y deberán ser nombrados dos (2) funcionarios activos de la entidad.

ARTICULO SEXTO – VOTACIONES: La elección de los representantes de los empleados ante el COPASST y la Comisión de Personal será el día 9 de diciembre de 2021, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 12:00 a.m.

PARAGRAFO 1: Para efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar, todos los funcionarios que pertenecen a la planta de personal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.

ARTÍCULO SEPTIMO – LUGAR DE VOTACION: Las votaciones se realizarán en la Oficina de Talento Humano del IDER, para los efectos de la elección de los representantes de los empleados, se habilitará un equipo de cómputo para que cada funcionario habilitado acceda a su derecho de votar a través del link que se utilizará para tal fin; en un espacio de cuatro (4) horas durante la jornada electoral, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 12:00 a.m. del día 9 de diciembre de 2021. El elector, antes de depositar su voto, el cual será secreto, deberá identificarse ante los jurados de votación con su cedula y firmar el listado que permita corroborar que es funcionario del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.

ARTÍCULO OCTAVO – LOS ESCRUTINIOS: Terminadas las votaciones, los jurados procederán a dar apertura a las urnas y procederán al conteo de votos, cuyos resultados serán consignados en acta de escrutinio, la cual será entregada al Jefe de Talento Humano.

ARTÌCULO NOVENO – ELEGIDOS: Serán respetivamente representantes y suplentes de los funcionarios ante el COPASST y la Comisión de Personal, los funcionarios que obtengan la mayor votación en la elección; en su orden. Para el caso del COPASST el primero será el principal y el siguiente en su orden el suplente; en la Comisión de Personal, los dos primeros serán miembros principales y los dos siguientes, en orden de mayor a menor en número de votos, serán suplentes.

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co

En constancia de lo anterior se levantará un acta que contendrá un número de votos emitidos a favor de cada uno de los postulados en su orden respectivo.

ARTÌCULO DECIMO – EMPATE: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos; un funcionario designado por los respectivos candidatos, extraerá de la urna una de las papeletas; el nombre que en esta aparezca, será el candidato a cuyo favor se declarara la elección como representante de los empleados al respectivo comité.

ARTÌCULO DECIMO PRIMERO – **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** La publicación de quienes resultaren elegidos como representantes principales y suplentes de los funcionarios ante el COPASST y la comisión de personal se hará a través de las carteleras del IDER.

ARTÌCULO DECIMO SEGUNDO – PERIODO DE LOS REPRESENTANTES: El periodo de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDER y de la Comisión de Personal, será de dos (2) años, contados a partir del acta de constitución del comité.

ARTICULO DECIMO CUARTO – PÚBLICACIÓN: La presente Resolución se publicará en la página Web del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER – link https://ider.gov.co/index.php/ider/transparencia, conforme a los términos señalados en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021

VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora IDER

Revisó : Katerine Monterrosa Novoa
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó` : María Carolina Carballo Guerrero
Directora Administrativa y Financiera

Revisó` : Olga Lucia Nieves Oyola
P.E. Talento Humano

Revisó y Ajustó: Alexandra C. Viloria – Asesora externa OAJ

Proyectó : Carlos José Figueroa Ruiz
Apoyo a la Gestión - Talento Humano

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la Popa
Cra.30 No.18A-253.
Tel: 6567702 • 6567677
Fax: 6567708 • 6567709
www.IDER.gov.co